

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento a realizarse en Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-417-2024-UNSAAC

Cusco, 26 de agosto de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 409-2024-VRAC-UNSAAC, registrado con Expediente N° 667200, cursado por la DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor del Dr. Manrique Borda Pilinco; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 5 de agosto de 2024, el Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, solicita Licencia por Capacitación con Goce de Haber para participar en el "VIII Congreso para Decanos y Directores (de Calidad y Acreditación) de Latam", en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 18 al 22 de setiembre de 2024;

Que, mediante documento de Visto, la Vicerrectora Académica de la Institución, en atención a la petición del Dr. Manrique Borda Pilinco, opina favorablemente conceder Licencia por Capacitación con Goce de Haber el mismo que se encuentra en el Marco del Plan de Capacitación Docente 2024 del Departamento Académico de Ciencias Administrativas, así como pasajes y viáticos, para participar en el "VIII Congreso para Decanos y Directores (de Calidad y Acreditación) de Latam", en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 18 al 22 de setiembre de 2024, por lo que se eleva los actuados para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1395-2024-URH/DIGA-UNSAAC, la Jefe de Recursos Humanos de la Institución, en atención a la solicitud de fecha 05 de agosto de 2024 formulado por el del Dr. Manrique Borda Pilinco, eleva el Informe Escalonario N° 1713-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, correspondiente al Dr. Manrique Borda Pilinco, donde se precisa que mediante Resolución R-0874-2023-UNSAAC, se toma conocimiento de la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2023-CEU-UNSAAC donde es acreditado como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por el periodo de 4 años;

Que, la petición ha sido puesta a Consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 21 de agosto de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha expedido el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1824-2024, indicado que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado y aclarando;

Estando a lo referido, al acuerdo de Consejo Universitario, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619,

Decreto Supremo 047-2002-PCM y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor del DR. MANRIQUE BORDA PILINCO, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para participar en el "VIII Congreso para Decanos y Directores (de Calidad y Acreditación) de Latam", en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, en los días del 18 al 22 de setiembre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO en el importe total de S/ 2,772.04 (TC. 3.746) a favor del DR. MANRIQUE BORDA PILINCO, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos
- Pasajes y gastos de transporte (Cusco – Lima – Buenos Aires - Lima- Cusco)
- Difusión en Diario Oficial

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1824-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato N° 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y el 80% deberá de sustentarse con alimentación y alojamiento (caso de no adjuntar gastos de alojamiento se tomara hasta un 40% en alimentación), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-0348-2016-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrase, comuníquese y archívese.

PAULINA TACO LLAVE
Rector (e)

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretario General (e)

2320121-1

Aprueban movilidad para investigación docente que se llevará a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de México, a favor de docente de la Universidad Nacional de Juliaca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 628-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

La Solicitud de fecha 09 de julio de 2024; Solicitud de fecha 11 de junio de 2024; Carta N° 114-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Carta N° 391-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 324-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 28 de junio de 2024; Carta N° 135-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024; Carta N° 138-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2024; Carta N° 461-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 006-2024-VPI-EGI-UNAJ/KFHC, de fecha 31 de julio de 2024; Solicitud de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 014-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024; Oficio N° 0534-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024; Acuerdo N° 923-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Movilidad y Pasantía para investigación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Juliaca, establece lo siguiente: Los docentes ordinarios o investigadores que deseen realizar una movilidad o pasantía nacional o internacional autofinanciada por la universidad podrán realizarla asumiendo expresamente los gastos involucrados por la movilidad teniendo derecho de una licencia con goce de haber correspondiente al mismo periodo de la movilidad o pasantía para investigación solicitada y no serán afectados sus derechos laborales;

Que el artículo 10°, del Reglamento de Docente Investigador UNAJ establece que: los Docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la UNAJ en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria u otros que considere la universidad, pueden acceder a los siguientes beneficios: (...) d) Licencias con goce de haber para: ponencias académicas, estancias de investigación, año sabático, estudios de doctorado u otros similares;

Que, el artículo 87° numeral 87.4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: son deberes del docente perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa, más aún precisamos que el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", en su numeral 1.2.4, define la Licencia por Capacitación Oficializada;

Que, el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley 27619, establece que los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la entidad, y el artículo 3° establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con autoridad al viaje;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de junio de 2024, el docente Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, manifiesta su deseo de realizar una pasantía Docente 2024-II, con goce de haber, desde el 01 de agosto al 14 de diciembre de 2024, en la Universidad Nacional Autónoma de México, asimismo informa que su carga será asumida por los docentes contratados Mtro. Juan Américo Farfán Flores y el Mg. Mario Josef Cutimbo Quispe, finalmente informa que la pasantía será autofinanciada íntegramente por el docente investigador ello en el ámbito del Reglamento de movilidad y pasantía para investigación de docentes e investigadores de la UNAJ;

Que, mediante Carta N° 114-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024, la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, de la evaluación de lo solicitado por el docente Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, opina improcedente, a razón de que actualmente no se tiene ningún reglamento de pasantía semestral docente en la UNAJ;

Que, mediante Carta N° 391-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 19 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la Carta N° 114-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, remite el expediente para su evaluación y determinación;

Que, mediante Informe N° 324-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión del expediente relacionado a la pasantía del docente Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, emite un informe de la condición laboral del servidor, quien viene laborando desde el 02 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 135-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente con la finalidad de que se notifique al docente a fin de que proceda con la presentación de requisitos;

Que, mediante Carta N° 138-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2024, la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la documentación adjuntada por el docente Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, quien realizo la pasantía con goce de haber en la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM, para su trámite correspondiente;